

22 MAR. 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un rodillo tambor, para el Proyecto "Pavimentación media Calzada Buín".

Lo informado por Diplad

- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase regularización al contrato de fecha 04 de febrero del año en curso, celebrado con **RIG CHILE LTDA RUT N° 76.115.619-5**, representado por don Roberto Iglesia Luan, cédula de identidad N° 6.029.396-1, para el arriendo de rodillo doble tambor, por la suma única y total de \$89.250.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización de los trabajos encomendados.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítulo 31 Item 02 Asignación 004 (243) "Proyecto media Calzada Buín", del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **RIG CHILE LTDA.**, RUT N° **76.115.619-5**, representadas por don **ROBERTO IGLESIA LUAN**, cédula de identidad N° 6.029.396-1, con domicilio en 4 oriente 1355 Viña del Mar, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad recibe del arrendador el arriendo de un rodillo doble tambor, para el Proyecto "Pavimentación Media Calzada Buin".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 89.250.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO : La Dirección de Obras Municipales fiscalizará la ejecución de los servicios, debiendo adoptar las providencias tendientes a corregir cualquier defecto o anomalía.

CUARTO : Para proceder a la cancelación de los servicios se requerirá la visación de la Dirección de Obras.

QUINTO : La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista ejecute los servicios, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

SEXTO: El arrendamiento se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: La personería de don Roberto Iglesias consta de escritura pública de fecha 16 de septiembre del año 2010, ante el notario de Santiago don Ulises Aburto Spitzer.

NOVENO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RIG CHILE LTDA.
ROBERTO IGLESIA LUAN
pp. **RIG CHILE LTDA.**


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca